



Resolución Ministerial

N° 00004-2025-MINAM

Lima, 07 de enero de 2025

VISTOS; el Informe N° 00259-2024-MINAM/SG/OC de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 00514-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 01456-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00008-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1013, crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, mediante el cual se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, mediante el cual se dictan normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos, establece que las mencionadas entidades consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que como anexo forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 52 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, ROF del MINAM), aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de desarrollar las actividades de difusión de las intervenciones del Ministerio a través de los medios de comunicación social, tiene a su cargo el protocolo y las relaciones públicas institucionales;

Que, los literales a) y g) del artículo 53 del ROF del MINAM, establecen que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene entre sus funciones, proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación institucional, supervisar las actividades de comunicación institucional, elaborar lineamientos e instrumentos para el desarrollo de las comunicaciones en el Sector Ambiental, así como velar y coordinar su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 145-2022-MINAM de fecha 08 de julio de 2022, se aprueba el Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente;

Que, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional a través del Informe N° 00259-2024-MINAM/SG/OC, propone y sustenta técnicamente la actualización del Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente, el cual tiene por objeto garantizar la homogeneidad de los elementos indispensables y normas básicas que se deben considerar para un correcto uso del logotipo MINAM y de todos los elementos gráficos institucionales; fortalecer la estrategia de comunicación y posicionar a la institución, generando mejor recordación en base a sus elementos de identidad institucional y tener mayor presencia en las diferentes actividades de comunicación que se vienen efectuando. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el "Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente", aprobado con la Resolución Ministerial N° 145-2022-MINAM de fecha 08 de julio de 2022;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 01456-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00514-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la aprobación del Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00008-2025-MINAM/SG/OGAJ, emite opinión favorable sobre la aprobación del Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, Dictan normas sobre información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 145-2022-MINAM de fecha 08 de julio de 2022.

Artículo 2.- Aprobar el “Manual de Identidad Institucional del Ministerio del Ambiente”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024144031

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **kge1tl**